



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Secretaría Sala Penal

Neiva – Huila

Neiva, 4 de diciembre de 2023

Oficio N° 3971
Rad. No. 2023-00319-00

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAMO – TOLIMA
j02prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

FISCALIA 32 ESPECIALIZADO CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE NEIVA
josed.cediel@fiscalia.gov.co viviana.fajardo@fiscalia.gov.co

REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por **INGRI MAYERLY NUÑEZ ESPINOSA** contra **La Fiscalía 32 Especializada de Neiva y otros.**

Comendidamente me permito comunicarle que, mediante auto del 4 de diciembre de 2023, proferida de manera virtual dentro de la acción de tutela de la referencia, la Sala Cuarta de Decisión Penal de esta Corporación, dispuso lo siguiente:

“...Por estimarse necesario, de conformidad con el material probatorio recaudado, se dispone vincular al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de garantías del Guamo Tolima, así como a las partes e intervinientes de la investigación penal 73 483 60 0470 2023 00011 seguida contra de Didier Adrián López Tole y Álvaro José Rubiano Melo, para que en el término de un (01) día se pronuncien con respecto a los hechos y pretensiones de la tutela, concretamente sobre la entrega del automotor que pretende la accionante INGRI MAYERLY NUÑEZ ESPINOSA y se refieran a cualquier otro aspecto que consideren de interés para el esclarecimiento de los mismos, allegando copia de los respectivos soportes. Para esto, la Fiscalía 32 Especializada de esta ciudad, accionada, y a cargo del asunto, deberá surtir inmediatamente las debidas notificaciones, adjuntando los respectivos soportes. Con todo, en caso de surgir imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las víctimas, desde ya súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Secretaría de esta Sala Penal, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional. En la comunicación que se remita los vinculados, para el cumplimiento de lo aquí ordenado, se adjuntará copia del escrito de tutela y de las respuestas allegadas al trámite...”.

Atentamente,


DIANA MARCELA SIERRA ANDRADE
Escribiente

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia, Oficina 1013 Tel. 8713536 Fax 8711932
E-mail: secspei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CUARTA DE DECISIÓN PENAL

Tutela 1ª Inst. 41001-22-04-000-2023-00319-00
Accionante: INGRI MAYERLY NÚÑEZ ESPINOSA
Accionado: Fiscalía 32 Especializada de Neiva y otros

Neiva (H), cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por estimarse necesario, de conformidad con el material probatorio recaudado, se dispone vincular al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de garantías del Guamo Tolima, así como a las partes e intervinientes de la investigación penal 73 483 60 0470 2023 00011 seguida contra de Didier Adrián López Tole y Álvaro José Rubiano Melo, para que en el término de un (01) día se pronuncien con respecto a los hechos y pretensiones de la tutela, concretamente sobre la entrega del automotor que pretende la accionante INGRI MAYERLY NÚÑEZ ESPINOSA y se refieran a cualquier otro aspecto que consideren de interés para el esclarecimiento de los mismos, allegando copia de los respectivos soportes.

Para esto, la Fiscalía 32 Especializada de esta ciudad, accionada, y a cargo del asunto, deberá surtir inmediatamente las debidas notificaciones, adjuntando los respectivos soportes.

Con todo, en caso de surgir imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las víctimas, desde ya súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Secretaría de esta Sala Penal, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

En la comunicación que se remita los vinculados, para el cumplimiento de lo aquí ordenado, se adjuntará copia del escrito de tutela y de las respuestas allegadas al trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANA ALEXANDRA TOBAR MANZANO
Magistrada

RV: Generación de Tutela en línea No 1784822

Elizabeth Pencue Rojas <epencuer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/11/2023 11:17

Para:Tutelas Tribunal Superios Sala Penal Huila - Neiva <tutrisupspnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Diego Alberto Wilches Silva <diegoalbertowilchessilva@hotmail.com>

CC:Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (46 KB)

1261 - ACTA.pdf;

Bendecido día respetados señores, de manera atenta remito Acta No. **1261** en línea No **1784822** que fue asignada por reparto a su despacho, para fines pertinentes

Cordialmente,

ELIZABETH PENCUE ROJAS

Administrativo

CELULAR 3132703990

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Neiva <apptutelasnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 10:29 a. m.

Para: Elizabeth Pencue Rojas <epencuer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1784822

Cordial saludo,

Reenvío TUTELA para que sea sometida a reparto y enviar al Despacho Judicial que le corresponda por reparto.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente, al usuario.

Atentamente,

TATIANA ANDREA CASTRO CASTAÑEDA

Asistente Administrativo

Se debe tener en cuenta que a su petición se le estará dando el respectivo trámite dentro del horario hábil de la Oficina Judicial de Neiva, de acuerdo al orden y tiempo de llegada.

Horario de atención: LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. a 5.00 P.M., cualquier

correspondencia recibida por fuera de ese horario será tomada en cuenta como ingresada a partir de las 7:00 A.M. del día hábil siguiente.

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 10:16

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Neiva <apptutelasnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diego Alberto Wilches Silva <diegoalbertowilchessilva@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1784822

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1784822

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: HUILA.

Ciudad: NEIVA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: HUILA.

Ciudad: NEIVA

Accionante: INGRI MAYERLY NUÑES ESPINOSA Identificado con documento: 1006596370

Correo Electrónico Accionante : diegoalbertowilchessilva@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3203859861

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: FISCALIA 32 ESPECIALIZADA CONTRA EL NARCOTRAFICO - Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DIGNIDAD HUMANA, EDUCACIÓN, SALUD, LIBERTAD DE LOCOMOCIÓN Y DOMICILIO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señora
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE UBATE
E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: INGRI MAYERLY NUÑES ESPINOSA
ACCIONADOS: Fiscalía 32 especializado contra el narcotráfico y Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio - Huila – Neiva.

INGRI MAYERLY NUÑES ESPINOSA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.596.370 de la montaña Caquetá, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia y ley 2591 de 1991, y demás normas concordantes o complementarias en contra del fiscal 32 especializado de Neiva Huila, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamentales de la propiedad privada, la familia, la vida digna e igualdad Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En Guamo Tolima, el día 05 de marzo 2023, se realizó audiencia preliminar dentro del radicado C.U.I. 73483-60-00470-2023-00011 RAD. JUZGADO: 73319-40-89-2023-00050 DELITO: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 239, 240 del C.P.) CONTRA: ALVARO JOSÉ RUBIANO MELO Y DIDIER ADRIAN LÓPEZ TOLE
2. En dicha audiencia se inmovilizo un vehículo de mi poderdante NGRI MAYERLY NUÑES ESPINOSA, identificada con cedula 1.006.596.370 de montaña Caquetá, propietaria del vehículo de placa BZY913.
3. Este suceso se presentó sobre la vía Neiva – Bogotá, lugar donde personal de la seccional de tránsito y transporte de la policía Tolima, lograron la inmovilización de un vehículo, la captura de dos sujetos y la incautación de más de 6 kilos de clorhidrato de coca.
4. He de aclarar señor Juez de Garantías, que mi poderdante desconocía para que fuera utilizado el vehículo automotor de placas BZY913, retenido en los hechos de fecha 28/03/23, es una persona que se ha visto afectada en su patrimonio e integridad por el ilícito.
5. Datos de la defensa de los indiciados, Defensor de confianza el DR. JEFERSON DE JESÚS HERNÁNDEZ ÑUSTES, titular de la C.C. No. 1.117.507.338 y T.P. No. 238.949 del C.S. de la J., email jeffersonderecho@gmail.com, celular No. 3123246804, a quien se le reconoce personería para actuar solamente en estas audiencias.
6. La fiscalía asignada al caso dentro del proceso No. 734836000470202300011, es la doctora Doris Lisbeth Chazatar Hernández, Fiscal 64 delegada ante Jueces del Circuito,

Dirección Especializada contra el Narcotráfico, Carrera 22 No. 19-47 Piso 2 Bloque 2, ofc 2P B8, Cel 315 5456088, Pasto – Nariño. Quien manifestó:

7. Por lo anterior, solicito respetuosamente se realice audiencia respectiva para que se resuelva la entrega del vehículo antes mencionado dentro del caso de la referencia ya que este vehículo se encontraba en arrendamiento a los señores aquí procesados.

8. Se realizó la audiencia y fue negada la entrega en razón a que no existía un contrato por escrito, razones injustificadas para negar un derecho a una persona de la cual se requiere con carácter urgente para la movilización del transporte de su madre quien requiere terapia de su rodilla y el transporte al colegio a su hermano.

9. Es desproporcional que una persona quien es tercero de buena fe no se le haga entrega de su vehículo, no es razonable que una persona que se encuentra afectada, sea privada de sus bienes.

EL día 27 de noviembre se realizó nuevamente solicitud de audiencia ante el Juez de garantías para solicitud de entrega del vehículo al correo electrónico csspaneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co csspaneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co, pero informaron: Señor usuario/a

“Cordial saludo,

Se informa que para poder dar trámite a la solicitud, se requiere que la misma se allegue con certificado por parte de la fiscalía que conoce del caso.

Lo anterior debido a que, una vez revisado el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI, el radicado indicado 734836000470202300011 no está creado y para poder registrarlo, se necesita la certificación mencionada.”

La entidad acciona nada nuevamente está desconociendo el precepto legal para realizar la entrega del vehículo de la suscrita accionante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y MOTIVACIÓN

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.

1.

DIGNIDAD HUMANA T -801 de 2002., conceptualiza la dignidad humana tres dimensiones

- Vivir bien, el ambiente es muy contaminante por los desechos de peña proveniente de la mina de carbón ya que están contaminados de pólvora y ha invadido con el fallo mi posesión, predio denominado el arrayan, en este predio tenía pocetas con trucha las que se murieron por dicho contaminante. Igual se encuentra mi casa de habitación y la las casas de los vecinos.
- Vivir como se quiere, estos contaminantes no nos permiten desarrollarnos económicamente teniendo nuestros gallineros, criaderos de cerdos, nuestras pocetas con trucha, porque fallecen por el ambiente pesado y al invadir mi posesión se afecta mi patrimonio.
- Vivir Sin humillaciones, esta situación es deprimente, causa enfermedades respiratorias y de la piel, contamina el principio al agua potable, vulnerando mis derechos fundamentales.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Solicito respetuosamente ordene la entrega del vehículo en forma definitiva o temporal, esto en razón de garantizar la dignidad de mi familia quien requiere con carácter urgente el vehículo.
2. Decretar cualquier otro derecho fundamental que se encuentre vulnerado.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

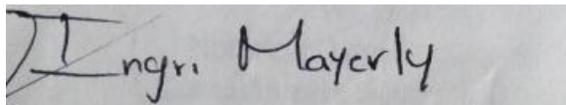
1. Declaración extra-juicio.
2. Historia clínica
3. Documentos de la propietaria del vehículo de placa BZY913 que acreditan ser la titular.

NOTIFICACIONES

Accionante: INGRI MAYERLY NUÑES ESPINOSA. Correo electrónico diegoalbertowilchessilva@hotmail.com ; Mayerlynunezespিনosa@gmail.com [undefined:Mayerlynunezespিনosa@gmail.com] Cel. 3203859861

Accionados: Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio - Huila - Neiva csspaneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co y Unidad 10 Especialidad Contra el narcotráfico Nro. Fiscal 32 especializado, Dirección: CARRERA 8 No. 6-81 oficina 1001 A Teléfono: 57(8)8716512

Atentamente,



INGRI MAYERLY NUÑES ESPINOSA
C.C. 1.006.596.370 de la montaña Caquetá.

Browser tabs: (1) WhatsApp, solicitud de audiencia p..., tutela completa JOSE G..., Fiscalía General de la N...

URL: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciuda...

Navigation: Entidad ▾, Planeación y Estrategia ▾, El Fiscal en los territorios ▾, Caso ODEBRECHT, Prensa ▾, Contratación ▾, Transparencia y acceso a información, Atención y Servicios a Ciudadanía, Participa, Denuncia fácil

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 734836000470202300011	
Despacho	FISCALIA 32 ESPECIALIZADO
Unidad	DECN - NEIVA
Seccional	DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL NARCOTRAFICO
Fecha de asignación	20-JUN-23
Dirección del Despacho	CARRERA 8 NO. 6-81 OF. 101A
Teléfono del Despacho	57(8)8716512
Departamento	HUILA
Municipio	NEIVA
Estado caso	ACTIVO

Fecha de consulta 15/11/2023 15:54:12

[Consultar otro caso](#) 

Right sidebar menu: informes trimestrales sobre acces..., información, quejas y reclamos, Portafolio de servicios, Nuestro directorio, Datos abiertos de la Fiscalía Gene..., Nación, Formule y haga seguimiento a su..., Fiscalía para niños, niñas y adoles..., Preguntas frecuentes, Glosario

Windows taskbar: Búsqueda, Microsoft Edge, Word, Teams, OneDrive, Excel, System tray icons

734836000470202300011



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COYAIMA TOLIMA**

Coyaima, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

C.U.I. : 73-483-60-00-470-2023-00011
RAD. : 73-217-40-89-001-2023-00179-00
SOLICITUD : Entrega de vehículo
SOLICITANTE : Ingri Mayerly Nuñez Espinosa

Se procede a programar audiencia de garantías solicitada por el apoderado de la señora Ingri Mayerly Nuñez Espinosa, para las 2:30 de la tarde del martes 20 de junio de 2023, dentro del proceso de la referencia. Ofíciase como corresponda. Esta audiencia se hará de manera virtual, a través del siguiente link:

[Unirse a la conversación \(microsoft.com\)](#)

Ofíciase como corresponde al ente acusador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA GONZÁLEZ BARRERO
JUEZ



**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Con Funciones de Control de
Garantías
Palacio de Justicia – Tercer Piso
Guamo – Tolima**

Guamo Tolima, marzo 05 de 2023

C.U.I. 73483-60-00470-2023-00011

RAD. JUZGADO: 73319-40-89-2023-00050

DELITO: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 239, 240 del C.P.)

CONTRA: ALVARO JOSÉ RUBIANO MELO Y DIDIER ADRIAN LÓPEZ TOLE

Hora de Inicio: 5:46 p.m.

Hora Finalización: 7:40 p.m.

ACTA DE AUDIENCIAS PRELIMINARES CONCENTRADAS VIRTUALES

Siendo la hora de inicio antes señalada, previamente a declarar la instalación de las presentes audiencias preliminares, se constató la presencia virtual de las siguientes partes intervinientes a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/17483576>:

JUEZ: En calidad de Juez se presentó la **DRA. YENY ESPERANZA PAREDES RINCÓN**.

FISCALÍA: Se hizo presente la **DRA. DORIS LISBETH CHAZATAR HERNÁNDEZ**, Fiscal 64 Seccional de Pasto – Nariño de turno de disponibilidad zona Andina, correo electrónico doris.chazatar@fiscalia.gov.co.

DEFENSA: Como Defensor de confianza asistió el **DR. JEFERSON DE JESÚS HERNÁNDEZ ÑUSTES**, titular de la C.C. No. 1.117.507.338 y T.P. No. 238.949 del C.S. de la J., email jeffersonderecho@gmail.com, celular No. 3123246804, a quien se le reconoce personería para actuar solamente en estas audiencias.

INDICIADOS: Comparecieron los señores **DIDIER ADRIAN LÓPEZ TOLE**, identificado con la C.C. No. 1.006.506.629, con domicilio en el Conjunto Alta Vista Casa 22 de Florencia – Caquetá, celular No. 3103100072 y **ALVARO JOSÉ RUBIANO MELO**, titular de la C.C. No. 1.006.507.295, residente en la Calle 10 No. 17 A – 32 Barrio Villa Mónica de Florencia Caquetá, celular No. 3123246804.

Verificada la asistencia de las partes intervinientes en la forma antes citada, se declararon legalmente instaladas las presentes audiencias preliminares, acto seguido se le concede el uso de la palabra a la Delegada de la Fiscalía quien realizó en debida forma las siguientes solicitudes:

1º) LEGALIZACIÓN DE CAPTURA de los señores **DIDIER ADRIAN LÓPEZ TOLE** y **ALVARO JOSÉ RUBIANO MELO** en virtud a lo contenido en el artículo 301 numerales 1º y 3º del C.P., las cuales se llevaron a cabo el día 04 de marzo de 2023 a eso de las 16:00 horas en la vía Neiva – Girardot sector Guayaquil jurisdicción del Municipio de Coyaima – Tolima, cuando en un puesto de control de la Policía Nacional detienen la marcha del vehículo automotor de placa BZY 913 y al verificar en la parte interna del rodante se encuentran 06 paquetes que en su interior contienen 5 kilos 254 gramos de cocaína y sus derivados, agrega que a los

indiciados les fueron informados los motivos de su captura, sus derechos en la Estación de Policía de Coyaima debido a que en el sitio no había señal, recibieron buen trato y que se encuentra dentro del término de 36 horas para legalizar su captura.

2º.) LEGALIZACIÓN INCAUTACIÓN DEL VEHÍCULOS DE PLACAS BZY 913, CON FINES DE COMISO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, al igual de los celulares **MARCA MOTOROLA COLOR AZUL-NEGRO, IMEI 353596117734871, CELULAR No. 3122246824 y MARCA LG COLOR ROJO, IMEI 353465710942127** y de la **SUSTANCIA ESTUPEFACIENTE** (Cocaína y sus derivados) con fines de destrucción, conforme a lo establecido en los artículos 82, 84 y 85 del C.P.P., teniendo en cuenta que son utilizados como medio o instrumento para cometer un delito doloso y respecto de los celulares es con fines de extracción de información. Tal pedimento, lo sustenta señalando que está dentro del término para ello, siendo necesaria, proporcional y adecuada.

Finaliza, indicando que no fue posible obtener la foto cédula de los indiciados, debido a que la plataforma de la Registraduría se encontraba en mantenimiento, sin embargo, cada uno presentó su cédula de ciudadanía.

Seguidamente, se les pregunta a los capturados si les leyeron sus derechos y recibieron buen trato, a lo cual manifestaron que los han tratado bien y les fueron informados sus derechos.

Se corre traslado a la Defensa, quien solicita que se declare la ilegalidad de la captura, por cuánto no se ha dado cumplimiento a lo contenido en el parágrafo del artículo 302 del C.P.P., esto es, no están plenamente identificados. Igualmente, que los derechos de los capturados se materializaron con posterioridad y no de inmediato, pues la entrevista con su abogado se surtió después de 12 horas de la captura, viéndose vulnerado el derecho a la defensa técnica. En consecuencia, pide que se ordene la libertad inmediata.

Frente a esta petición el JUZGADO RESOLVIÓ:

1o.- DECRETAR LA ILEGALIDAD DE LA CAPTURA de los indiciados **DIDIER ADRIAN LÓPEZ TOLE y ALVARO JOSÉ RUBIANO MELO**, donde le asiste razón al Defensor, por no existir la plena identidad de éstos.

En consecuencia, se ordena la libertad inmediata de los Indiciados.

2º.- IMPARTIR LEGALIDAD A LA INCAUTACIÓN DE LOS ELEMENTOS CON FINES DE COMISO Y SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BZY 913, CON FINES DE COMISO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, al igual de los celulares **MARCA MOTOROLA COLOR AZUL-NEGRO, IMEI 353596117734871, CELULAR No. 3122246824 y MARCA LG COLOR ROJO, IMEI 353465710942127** y de la **SUSTANCIA**

ESTUPEFACIENTE (Cocaína y sus derivados), sin que se avizore irregularidad alguna, para los fines indicados por la señora Fiscal.

De la decisión, la Fiscalía interpone **recurso de apelación**, el cual es sustentado en debida forma.

De ello, se le corre traslado a la **Defensa**, quien se pronuncia como no recurrente.

Por ende, se concede el recurso en el efector devolutivo, conforme lo dispuesto en el artículo 177 del C.P.P., para lo cual se remitirán las diligencias a los Juzgados del Circuito del Espinal – Tolima.

Continuando con el orden de las audiencias se le concede el uso de la palabra la Fiscalía para efectos de formular la imputación, sin embargo, el Defensor solicita la palabra y expresa que sus poderdantes no desean asistir a este acto y que se haga efectiva la libertad.

Teniendo en cuenta lo peticionado por el Defensor, se culminan estas audiencias.

No siendo otro el objeto de las audiencias se terminó siendo la hora de finalización antes señalada, las cuales quedaron debidamente grabadas en el sistema LIFESIZE en el enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c0bfb787-ef4b-45da-8575-8503b0ff0254?vcpubtoken=7b700f19-48ac-4f79-8285-a732e9902208>

La Secretaria,



ELIANA GUERRERO CARRILLO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL COYAIMA – TOLIMA**

Oficio J.P.M No. 0255 – Penal

Junio 20 de 2023

Doctor:

DIEGO ALBERTO WILCHES SILVA
diegoalbertowilchessilva@hotmail.com

Señora:

INGRI MAYERLY NUÑEZ ESPINOSA
mayerlynunezespinosa@gmail.com

Doctor:

JEFERSON DE JESUS HERNANDEZ ÑUZTEZ
jeffersonderecho@gmail.com

REF.: AUDIENCIA SOLICITUD ENTREGA DE VEHÍCULO

C.U.I. : 73-483-60-00-470-2023-00011

RAD. : 73-217-40-89-001-2023-00179-00

SOLICITUD : Entrega de vehículo

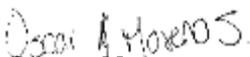
SOLICITANTE : Ingri Mayerly Nuñez Espinosa

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial, comedidamente, me permito citarle para que asista a la audiencia programada para el **martes 20 de junio de 2023 a las 02:30 de la tarde**, dentro de la causal penal de la referencia. La citada audiencia será realizada de forma virtual a través de video conferencia por el canal LIFESIZE o por intermedio de la plataforma de más fácil acceso para los asistentes. En consecuencia, le pedimos que se comuniqué por llamada o al WhatsApp del Despacho 318-316-5556 o al correo electrónico j01prmpalcoyaima@cendoj.ramajudicial.gov.co, para informar si cuenta con los medios electrónicos para su asistencia, o dado el caso contrario, este Despacho trazar la alternativa que le permita asistir a la misma.

Sírvase proceder de conformidad. Atentamente.

Cordialmente:


Oscar Moreno
Citador.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 161747027

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: C.D.A. MOTOMAS LIMITADA

NIT: 900179610

**No. de Certificado de
Acreditación:** 09-OIN-126-001

Fecha de expedición: 2022/09/28

Fecha de vencimiento: 2023/09/28

DATOS VEHÍCULO

PLACA: BZY913

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2007

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1400

NRO. MOTOR: F14D3528546K

NRO. CHASIS: KL1TJ23707B761762

VIN:

LÍNEA: AVEO

COLOR: PLATA ESCUNA

NOMBRE PROPIETARIO: INGRI M. NUÑEZ E.

FIRMA DEL RESPONSABLE

WILFREDO POSADA MELO



NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO

FLORENCIA CAQUETA

NIT 5.035.082-3

Carrera 12 Calle 13 Esquina

Tel.- 434 1367 – 3107967732

primeraflorencia@supernotariado.gov.co

No. 2762 09/11/2023



DECLARACIÓN EXTRAPROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y EL ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

En la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, República de Colombia, ante mí, WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ, Notario Primero del Círculo.

COMPARECIO:	HERMINZO ROJAS HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.186.334 DE FLORENCIA
LUGAR DE NACIMIENTO:	VALPARAISO – CAQUETA
EDAD:	43 AÑOS
ESTADO CIVIL:	SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	K 11 No. 16 – 20
BARRIO O VEREDA:	CENTRO
OCUPACIÓN:	COMERCIANTE
NÚMERO TELEFÓNICO:	3115500862
CIUDAD DE RESIDENCIA:	FLORENCIA – CAQUETA
PAÍS:	COLOMBIA

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE MI LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, DE ACUERDO A LA VERDAD Y PARA FINES EXTRAPROCESALES.

DECLARO:

1º Que mis generales de ley son las nombradas anteriormente.-

2º Que me encuentro en la plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento alguno para formular la siguiente declaración:

3º Declaro bajo la gravedad de juramento que en mi calidad de cuñado de INGRID MAYERLY NUÑEZ ESPINOSA, se y me consta que es la propietaria del vehículo tipo automóvil CHEVROLET AVEO GT de placas BZY913, vehículo el cual con esfuerzo le regalaron sus padres, para su transporte y el de su hijo, debido a que su madre fue operada de una rodilla y está pendiente para operación de la otra rodilla, ha requerido que su hija la asista en transporte para sus terapias y demás que requiere. Dicho vehículo INGRID MAYERLY NUÑEZ

ESPINOSA se lo presto a un amigo, quien le dijo que era para realizar un paseo, pero este abusando de la confianza que le fue brindada lo utilizo para transportar sustancia ilegales según me contaron y por lo cual el vehículo fue retenido en el departamento del Huila, el vehículo en mención es de vital importancia para su familia ya que es el medio de transporte que se usa para controles médicos, estudios y transportar a la familia, por lo cual dicha familia se están viendo muy afectados con su retención.

4º Así mismo, manifiesto que toda la información aquí suministrada es verídica y acepto expresamente las consecuencias penales por falsedad o falso testimonio y civiles a que haya lugar en caso de manifestar hechos que no sean ciertos.

CON DESTINO AL INTERESADO

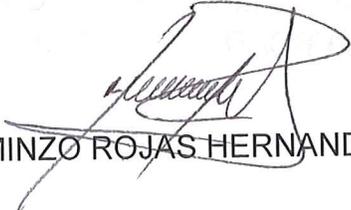
No siendo otro el motivo de la presente diligencia es leída, aprobada y firmada por los que en ella intervinieron el nueve (09) de noviembre del 2023.

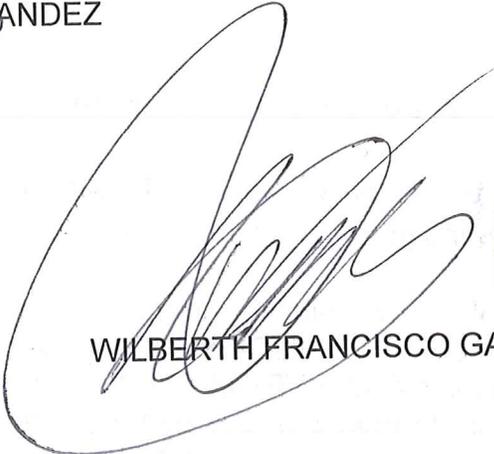
El declarante manifiesta que ha leído cuidadosamente su declaración y que es consciente de que el Notario *Primero* del Círculo no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el interviniente y por el Notario.

Se entrega la diligencia a los interesados en original y a su costa.-derechos notariales: declaración \$16.500, IVA \$3.135 total \$19.635 por declaración. Esta declaración se tramitó por solicitud expresa del interesado.

NOTA: Conozco que podré informarme sobre el tratamiento que se le da a mi información personal por medio de la política de privacidad publicada en la página web, o solicitándola a través del correo electrónico primeraflorenia@supernotariado.gov.co. Declaro que la solicitud efectuada no tiene referencia con datos sensibles o con datos de menores de edad, pero en caso de incluirlos, faculto a la Notaría para realizar su tratamiento para las finalidades autorizadas.

El Declarante:


HERMINZO ROJAS HERNANDEZ


WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ

El Notario,





NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO

FLORENCIA CAQUETA

NIT 5.035.082-3

Carrera 12 Calle 13 Esquina

Tel.- 434 1367 – 3107967732

primeraflorescencia@supernotariado.gov.co



No. 2750 08/11/2023

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y EL ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

En la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, República de Colombia, ante mí, **WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ**, Notario Primero del Círculo.

COMPARECIO:	MARIA CIELO ESPINOSA VALLEJO
CEDULA DE CIUDADANIA:	40.092.546 DE EL PAUJIL
LUGAR DE NACIMIENTO:	EL PAUJIL – CAQUETA
EDAD:	44 AÑOS
ESTADO CIVIL:	SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	CL 11 No. 9 – 03 ESTE
BARRIO O VEREDA:	FONTIBON
OCUPACIÓN:	AMA DE CASA
NÚMERO TELEFÓNICO:	3113292487
CIUDAD DE RESIDENCIA:	FLORENCIA – CAQUETA
PAÍS:	COLOMBIA

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE MI LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, DE ACUERDO A LA VERDAD Y PARA FINES EXTRAPROCESALES.

DECLARO:

- 1º Que mis generales de ley son las nombradas anteriormente.-
- 2º Que me encuentro en la plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento alguno para formular la siguiente declaración:
- 3º Declaro bajo la gravedad de juramento que en mi calidad de madre de **INGRID MAYERLY NUÑEZ ESPINOSA**, se y me consta que es la propietaria del vehículo tipo automóvil **CHEVROLET AVEO GT** de placas **BZY913**, el cual con esfuerzo y junto a su padre se lo regalamos para su transporte y el de su hijo, además la suscrita declarante me encuentro operada de una rodilla y pendiente para operación de la otra rodilla, por lo cual es mi hija antes mencionada la que me transporta a las terapias y demás que requiero. Dicho vehículo mi hija se lo

presto a un amigo para que realizara un paseo, pero este abusando de la confianza que le fue brindada lo utilizo para transportar sustancia ilegales según nos informó la policía y por lo cual el vehículo fue retenido en el departamento del Huila, el vehículo en mención es de vital importancia para nuestra familia ya que es el medio de transporte que se usa para controles médicos, estudios y transportar a la familia, por lo cual nos estamos viendo muy afectados con su retención.

4º Así mismo, manifiesto que toda la información aquí suministrada es verídica y acepto expresamente las consecuencias penales por falsedad o falso testimonio y civiles a que haya lugar en caso de manifestar hechos que no sean ciertos.

CON DESTINO AL INTERESADO

No siendo otro el motivo de la presente diligencia es leída, aprobada y firmada por los que en ella intervinieron el ocho (08) de noviembre del 2023.

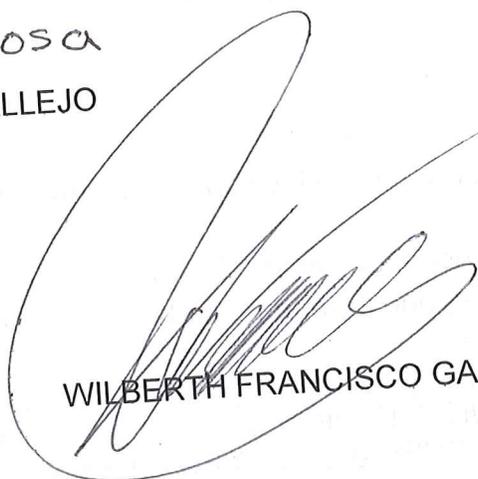
El declarante manifiesta que ha leído cuidadosamente su declaración y que es consciente de que el Notario *Primero* del Círculo no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el interviniente y por el Notario.

Se entrega la diligencia a los interesados en original y a su costa.-derechos notariales: declaración \$16.500, IVA \$3.135 total \$19.635 por declaración. Esta declaración se tramitó por solicitud expresa del interesado.

NOTA: Conozco que podré informarme sobre el tratamiento que se le da a mi información personal por medio de la política de privacidad publicada en la página web, o solicitándola a través del correo electrónico primeraflorenia@supernotariado.gov.co. Declaro que la solicitud efectuada no tiene referencia con datos sensibles o con datos de menores de edad, pero en caso de incluirlos, faculto a la Notaría para realizar su tratamiento para las finalidades autorizadas.

El Declarante:

Maria Cielo Espinosa
MARIA CIELO ESPINOSA VALLEJO



WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ

El Notario,



SOLICITUD INTERCONSULTAS EXTRAMURAL

Ingreso: 1484141 Fecha Historia: 30/10/2023 9:48:55 a. m. Página 1/1
Número de Folio: 21 Ubicación: HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E - CONSULTA EXTERNA MEDICINA ESPECIALIZADA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ESPINOSA VALLEJO Tipo Documento: CC Numero: 40092546
Nombres: MARIA CIELO Edad: 44 Años 08 Meses 09 Días (21/02/1979)
Dirección: BARRIO CENTRO - OTROS - LA MONTAÑITA Sexo: FEMENINO
Teléfono: 3203321404 - 3167960951 Tipo Paciente: SUBSIDIADO
Entidad: ASMET SALUD EPS SAS Tipo Afiliado: NO APLICA

PLAN DE MANEJO

INTERCONSULTAS EXTRAMURAL:

Código	Servicio	Especialidad	Cantidad
890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA Observaciones: DAR CITA PARA VALORACION Y TRATAMIENTO	ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA PRIMER VEZ <i>Rodilla</i>	1

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
M239	TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA; NO ESPECIFICADO	BILATERAL 1. Lesión condral grado IV de Outerbridge en cresta rotuliana y cara externa de la troclea femoral. 2. Desgarro horizontal que compromete las tres zonas meniscales en el sector posterior del menisco interno.	<input checked="" type="checkbox"/>
S834	ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN LOS LIGAMENTOS LATERALES (EXTERNO) (INTERNO) DE LA RODILLA	LESION GRADO I DEL .LLI DERECHO Y GRADO II DEL IZQUIERDO	<input type="checkbox"/>

Jairo Osorio Diaz
Profesional: OSORIO DIAZ JAIRO FERNANDO

Jueves 2pm

ASmet
317 553 6868

Profesional: OSORIO DIAZ JAIRO FERNANDO
Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
Tarjeta Prof. # ESP 166

AL MARIA
ADA
80098
NO QUIRURGICO
Página 1/1
EXTERNA MEDICINA

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

E S E HOSPITAL MARIA INMACULADA
NIT: 000000891180098

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 1447419 Fecha Historia: 24/07/2023 11:35:53 a.m. # Autorización: 213675605 Página 1/2
Fecha Ingreso: 22/07/2023 10:50:00 a.m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 40092546 Nombres: MARIA CIELO Apellidos: ESPINOSA VALLEJO
Número de Folio: 18 Ubicación: HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E - CONSULTA EXTERNA MEDICINA ESPECIALIZADA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ESPINOSA VALLEJO	Tipo Documento: CC Numero: 40092546
Nombres: MARIA CIELO	Edad: 44 Años 05 Meses 03 Días (21/02/1979)
Dirección: BARRIO CENTRO - OTROS - LA MONTAÑA	Sexo: FEMENINO
Teléfono: 3203321404 - 3167960951	Grupo: O RH: +
Entidad: ASMET SALUD EPS SAS	Tipo Paciente: SUBSIDIADO
Estado Civil: SOLTERA	Tipo Afiliado: NO APLICA
Profesión: GENERAL	Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

CIE 10	Diagnostico	Observaciones	Principal
S835	ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA		<input checked="" type="checkbox"/>

OBJETIVO - ANALISIS

control
pop de 6 meses de reconstrucción de lig cruzado condroplastia mensicoplastia rodilla derecha
(medialiser dr hernandez)

refiere dolor cojera e inestabilidad coasional al examen fisico
dolor en trayectod al uerto medial
estabilidad adecuada de la rodilla

plan
rmn rodillas
kenacort a
fst
control

ORDENES MEDICAS INTRAHOSPITALARIAS

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES

IMAGENES DX EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Cantidad
883522	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (CADERA, RODILLA, PIE YO CUELLO D Observaciones: RODILLAS	2

PROCEDIMIENTOS NO QX EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Cantidad	en Sitio
931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	20	<input type="checkbox"/>

SERVICIOS DE CONTROL:

Profesional: DIDIER ARENAS MENDOZA	Identificación: 40092546
Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	Nombre: MARIA CIELO
Tarjeta Prof. # 800040-10	Apellido: ESPINOSA VALLEJO

Ingreso: 1484141 Fecha Historia: 30/10/2023 9:48:55 a. m. # Autorización: 213896696 Página 1/2
 Fecha Ingreso: 30/10/2023 7:47:00 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
 Identificación: 40092546 Nombres: MARIA CIELO Apellidos: ESPINOSA VALLEJO
 Número de Folio: 21 Ubicación: HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E - CONSULTA EXTERNA MEDICINA ESPECIALIZADA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ESPINOSA VALLEJO	Tipo Documento: CC Numero: 40092546
Nombres: MARIA CIELO	Edad: 44 Años 08 Meses 09 Días (21/02/1979)
Dirección: BARRIO CENTRO - OTROS - LA MONTAÑITA	Sexo: FEMENINO
Teléfono: 3203321404 - 3167960951	Grupo: O RH: +
Entidad: ASMET SALUD EPS SAS	Tipo Paciente: SUBSIDIADO
Estado Civil: SOLTERA	Tipo Afiliado: NO APLICA
Profesión: GENERAL	Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
M239	TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO	BILATERAL 1. Lesión condral grado IV de Outerbridge en cresta rotuliana y cara externa de la troclea femoral 2. Desgarro horizontal que compromete las tres zonas meniscales en el sector posterior del menisco interno.	<input checked="" type="checkbox"/>
S834	ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN LOS LIGAMENTOS LATERALES (EXTERNO) (INTERNO) DE LA RODILLA	LESION GRADO I DEL LLI DERECHO Y GRADO II DEL IZQUIERDO	<input type="checkbox"/>

OBJETIVO - ANALISIS

PAIENTE CON RMN DEL 22-08-2023 EN LA CUALS E CONFOIRMA LA PRESNCIA DE 1. Lesión condral grado IV de Outerbridge en cresta rotuliana y cara externa de la troclea femoral. 2. Desgarro horizontal que compromete las tres zonas meniscales en el sector posterior del menisco interno. 3. Lesión grado II del ligamento colateral interno. S EREMITE A CIRUGIA DE RODILLA PARA VALORACION Y TRATAMIENTO

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES

MEDICAMENTOS EXTRAMURAL:

Medicamento
 PREDNISOLONA 5 MG TABLETA
 Indicaciones:

Administración
 5.00 mg Cada 12 Hora(s) Vía: ORAL

Duración Cantidad
 10 Días 20

INTERCONSULTAS EXTRAMURAL:

Código Servicio
 890280

Servicio
 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
 Observaciones: DAR CITA PARA VALORACION Y TRATAMIENTO

Cantidad
 1

DESTINO

SALIDA

Profesional: OSORIO DIAZ JAIRO FERNANDO
 Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 Tarjeta Prof. # ESP 166

Identificación: 40092546
 Nombre: MARIA CIELO
 Apellido: ESPINOSA VALLEJO

OS VALLEJO
TERNA MEDICINA

1696

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

E S E HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT: 000000891180098

SOLICITUD INTERCONSULTAS EXTRAMURAL

Ingreso: 1484141 Fecha Historia: 30/10/2023 9:48:55 a. m. Página 1/1
Número de Folio: 21 Ubicación: HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E - CONSULTA EXTERNA MEDICINA ESPECIALIZADA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ESPINOSA VALLEJO Tipo Documento: CC Numero: 40092546
Nombres: MARIA CIELO Edad: 44 Años 08 Meses 09 Dias (21/02/1979)
Dirección: BARRIO CENTRO - OTROS - LA MONTAÑITA Sexo: FEMENINO
Teléfono: 3203321404 - 3167960951 Tipo Paciente: SUBSIDIADO
Entidad: ASMET SALUD EPS SAS Tipo Afiliado: NO APLICA

PLAN DE MANEJO

INTERCONSULTAS EXTRAMURAL:

Código	Servicio	Especialidad	Cantidad
890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PRIMER VEZ	1
Observaciones: DAR CITA PARA VALORACION Y TRATAMIENTO			

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
M239	TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO	BILATERAL 1. Lesión condral grado IV de Outerbridge en cresta rotuliana y cara externa de la troclea femoral. 2. Desgarro horizontal que compromete las tres zonas meniscales en el sector posterior del menisco interno.	<input checked="" type="checkbox"/>
S834	ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN LOS LIGAMENTOS LATERALES (EXTERNO) (INTERNO) DE LA RODILLA	LESION GRADO I DEL LLI DERECHO Y GRADO II DEL IZQUIERDO	<input type="checkbox"/>

Jairo Osorio Diaz

Profesional: OSORIO DIAZ JAIRO FERNANDO

Profesional: OSORIO DIAZ JAIRO FERNANDO
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Tarjeta Prof. # ESP 166

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

E S E HOSPITAL MARIA INMACULADA
NIT: 000000891180098

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 1484141 Fecha Historia: 30/10/2023 9:48:55 a. m. # Autorización: 213896696
Fecha Ingreso: 30/10/2023 7:47:00 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 40092546 Nombres: MARIA CIELO Apellidos: ESPINOSA VALLEJO
Número de Folio: 21 Ubicación: HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. - CONSULTA EXTERNA MEDICINA ESPECIALIZADA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ESPINOSA VALLEJO
Nombres: MARIA CIELO
Dirección: BARRIO CENTRO - OTROS - LA MONTAÑITA
Teléfono: 3203321404 - 3167960951
Entidad: ASMET SALUD EPS SAS
Estado Civil: SOLTERA
Profesión: GENERAL

Tipo Documento: CC Numero: 40092546
Edad: 44 Años 08 Meses 09 Días (21/02/1979)
Sexo: FEMENINO
Grupo: O RH: +
Tipo Paciente: SUBSIDIADO
Tipo Afiliado: NO APLICA
Grupo Étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10 Diagnostico
M239 TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA. NO ESPECIFICADO

Observaciones	Principal
BILATERAL 1. Lesión condral grado IV de Outerbridge en cresta rotuliana y cara externa de la troclea femoral. 2. Desgarro horizontal que compromete las tres zonas meniscales en el sector posterior del menisco interno.	<input checked="" type="checkbox"/>
LESION GRADO I DEL .LLI DERECHO Y GRADO II DEL IZQUIERDO	<input type="checkbox"/>

S834 ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN LOS LIGAMENTOS LATERALES (EXTERNO) (INTERNO) DE LA RODILLA

OBJETIVO - ANALISIS

PACIENTE CON RMN DEL 22-08-2023 EN LA CUAL SE CONFIRMA LA PRESENCIA DE 1. Lesión condral grado IV de Outerbridge en cresta rotuliana y cara externa de la troclea femoral. 2. Desgarro horizontal que compromete las tres zonas meniscales en el sector posterior del menisco interno. 3. Lesión grado II del ligamento colateral interno. **SE RECOMIENDA A CIRUGIA DE RODILLA PARA VALORACION Y TRATAMIENTO**

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES

MEDICAMENTOS EXTRAMURAL:

Medicamento	Administración	Duración	Cantidad
PREDNISOLONA 5 MG TABLETA	5.00 mg Cada 12 Hora(s) Vía: ORAL	10 Días	20

INTERCONSULTAS EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Cantidad
890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	1

Observaciones: DAR CITA PARA VALORACION Y TRATAMIENTO

DESTINO

SALIDA

Profesional: OSORIO DIAZ JAIRO FERNANDO
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Tarjeta Prof. # ESP 166

Identificación: 40092546
Nombre: MARIA CIELO
Apellido: ESPINOSA VALLEJO

Ingreso: 1447419 Fecha Historia: 24/07/2023 11:35:53 a. m. Página 1/1
Número de Folio: 18 Ubicación: HOSPITAL MARIA INMACULADA E. S. E. - CONSULTA EXTERNA MEDICINA ESPECIALIZADA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ESPINOSA VALLEJO
Nombres: MARIA CIELO
Dirección: BARRIO CENTRO - OTROS - LA MONTAÑITA
Teléfono: 3203321404 - 3167960951
Entidad: ASMET SALUD EPS SAS

Tipo Documento: CC Numero: 40092548
Edad: 44 Años 05 Meses 03 Dias (21/02/1979)
Sexo: FEMENINO
Tipo Paciente: SUBSIDIADO
Tipo Afiliado: NO APLICA

PLAN DE MANEJO

CONTROL

El Próximo Control es Dentro de 30 Dia(s) con la Especialidad de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

SERVICIOS DE CONTROL

Código	Servicio
890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MDICAS

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
S835	ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA		<input checked="" type="checkbox"/>

[Firma]
Profesional: DIDIER ARENAS MENDOZA

Profesional: DIDIER ARENAS MENDOZA
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Tarjeta Prof. # 80004040

CLINICA MEDILASER S.A.S

NIT: 813001952-0

SOLICITUD PROCEDIMIENTO NO QUIRURGICO EXTRAMURAL

Ingreso: 5148685 Fecha Historia: 30/05/2023 8:27:01 a. m. Página 1/1
Número de Folio: 21 Ubicación: SEDE CONSULTA CONSULTA EXTERNA FLORENCIA - UAE CONSULTA ESPECIALIZADA FLORENCIA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: ESPINOSA VALLEJO Tipo Documento: CC Numero: 40092546
Nombres: MARIA CIELO Edad: 44 Años 03 Meses 09 Dias (21/02/1979)
Dirección: BARRIO VENTILADOR - LA MONTAÑITA - LA MONTAÑITA Sexo: FEMENINO
Teléfono: 3113292487 - 3203321404 Tipo Paciente: SUBSIDIADO
Entidad Responsable: ASMET SALUD EPS S.A.S Tipo Afiliado: NO APLICA
Seguridad Social: ASMET SALUD EPS S.A.S

PLAN DE MANEJO

PROCEDIMIENTOS NO QX EXTRAMURAL:

Código	Servicio	Lateralidad	Cantidad	en Sitio
931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	Derecha	30	<input type="checkbox"/>
Observaciones: FORTALECIMIENTO CUADRICIPITAL				

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
S835	ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA		<input checked="" type="checkbox"/>

Profesional: CAMILO AUGUSTO HERNANDEZ CORDOBA

Profesional: CAMILO AUGUSTO HERNANDEZ CORDOBA
Especialidad: CIRUGIA ARTROSCOPIA
Tarjeta Prof. # RM11156/83

Impreso el 30/05/2023 a las 08:27:13 Por el Usuario EL9 - CAMILO AUGUSTO HERNANDEZ CORDOBA - FLA
Indigo Vie Platform - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to CLINICA MEDILASER S.A.S NIT: 813001952-0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE ESPINAL

Espinal Tolima, 26 de julio de 2023
Oficio No 3030
Radicación única 73483-60-00470-2023-00011
Ref. Radicación Única N° 73319-60-99-040-2023-00174-01
Contra: Álvaro Jose Rubiano Melo y Didier Adrián López Tole
Delito: tráfico, fabricación o porte de estupefacientes

Doctor
RODRIGO SILVA GARCIA
Procurador judicial
Espinal Tolima

Doctora
DORIS LISBETH CHAZATAR HERNÁNDEZ
Fiscal 64 Seccional Delegada ante
Jueces del Circuito Dirección Especializada contra el Narcotráfico
doris.chazatar@fiscalia.gov.co
Pasto- Nariño

Doctor
DIEGO ALBERTO WILCHES SILVA
Defensor
diegoalbertowilchessilva@hotmail.com
Ciudad

Señora:
INGRI MAYERLY NUÑEZ ESPINOSA
mayerlynunezespিনosa@gmail.com

NOTIFICA AUDIENCIA DECISION SEGUNDA INSTANCIA LEY 906

Respetuosamente me permito informarle que este despacho **los convoca para audiencia el día 02 de agosto de 2023 a las 8:30 Am** para lectura de decisión de segunda instancia respecto a la decisión proferida el 20 de junio de 2023 por parte del juzgado Promiscuo Municipal de Coyaima-Tolima dentro de proceso identificado bajo la radicación 73483-60-00470-2023-00011 y radicación interna No 732683104001-2023-00066- 01

La presente audiencia se hará de manera virtual a través del sistema lifesize

Cordialmente,


JAIRO EDUARDO GUZMAN CARDONA
Secretario

Carrera 6 N°10-36 Palacio de Justicia - Bloque 02 Oficina 301 TEL. 2483874
e-mail j01pctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS [®]

E. S. D.

Asunto: solicitud de audiencia para entrega de vehículo

REF. CASO NO. 734836000470202300011

Delito: tráfico fabricación y porte de estupefaciente

DIEGO ALBERTO WILCHES SILVA, en calidad de apoderado, identificado como aparece al pie de mi firma, haciendo uso del poder conferido por la señora INGRI MAYERLY NUÑES ESPINOSA, identificada con cedula 1.006.596.370 de montaña Caquetá, propietaria del vehículo de placa BZY913, retenido en los hechos de fecha 28/03/23, con todo respeto concurro a ante su Despacho la entrega provisional o definitiva del vehículo automotor de conformidad a lo siguiente:

HECHOS

1. En el mes de mayo de esta anualidad policía Tolima enfocada en el plan cazador e incautación de drogas en esta oportunidad en vías de COYAIMA, inmovilizo un vehículo e incautó un nuevo cargamento de estupefacientes.
2. Este suceso se presentó sobre la vía Neiva – Bogotá, lugar donde personal de la seccional de tránsito y transporte de la policía Tolima, lograron la inmovilización de un vehículo, la captura de dos sujetos y la incautación de más de 06 kilos de clorhidrato de coca.
3. He de aclarar señor Juez de Garantías, que mi poderdante desconocía para que fuera utilizado el vehículo automotor de placas BZY913, retenido en los hechos de fecha 28/03/23, es una persona que se ha visto afectada en su patrimonio e integridad por el ilícito.
4. En el mes de mayo se solicitó a la fiscalía INFORMACION del proceso No. 734836000470202300011 y en el que respondió la fiscal **Doris Lisbeth Chazatar Hernández, Fiscal 64** delegada ante Jueces del Circuito, Dirección Especializada contra el Narcotráfico, Carrera 22 No. 19-47 Piso 2 Bloque 2, ofc 2P B8, Cel 315 5456088, Pasto – Nariño. Quien manifestó:

“Atendiendo su solicitud, me permito informar que la noticia referenciada, actualmente se encuentra asignada a la suscrita.”

“Ahora bien, a realizar un análisis minucioso a las siguientes peticiones.”

“1. Solicitar la entrega del vehículo antes mencionado dentro del caso de la referencia ya que este vehículo se encontraba en arrendamiento a los señores aquí procesados.”

“2. Que esa entrega sea ordenada en forma definitiva y se oficie a patios con su respectiva orden.”

“3. Para demostrar lo anterior allego certificado de tradición del automotor en cuestión e informo que la tarjeta de propiedad obra dentro del expediente y es de su conocimiento, igualmente allego foto de la cedula de ciudadanía de mi prohijada.”

“Esta delegada debe advertir que dicha petición debe realizarse ante un Juez de la República, toda vez que el rodante se encuentra en cuidado y custodia del rodantes.”

PETICIÓN

5. Por lo anterior, solicito respetuosamente se realice audiencia respectiva para que se resuelva la entrega del vehículo antes mencionado dentro del caso de la referencia ya que este vehículo se encontraba en arrendamiento a los señores aquí procesados.
6. Que esa entrega sea ordenada en forma definitiva o temporal y se oficie a patios con su respectiva orden.

FUNDAMENTOS

Ley 599 de 2000, artículo 100, que dispone: “ARTÍCULO 100. COMISO. Los instrumentos y efectos con los que se haya cometido la conducta punible o que provengan de su ejecución, y que no tengan libre comercio, pasarán a poder de la fiscalía general de la Nación o a la entidad que ésta designe, a menos que la ley disponga su destrucción.”

“Igual medida se aplicará en los delitos dolosos, cuando los bienes, que tengan libre comercio y pertenezcan al responsable penalmente, sean utilizados para la realización de la conducta punible, o provengan de su ejecución.”

“En las conductas culposas, los vehículos automotores, naves o aeronaves, cualquier unidad montada sobre ruedas y los demás objetos que tengan libre comercio, se someterán a las experticias técnicas y se entregarán provisionalmente al propietario, legítimo tenedor salvo que se haya solicitado y decretado su embargo y secuestro. En tal caso, no procederá la entrega, hasta tanto no se tome decisión definitiva respecto de ellos.”

“La entrega será definitiva cuando se garantice el pago de los perjuicios, se hayan embargado bienes del sindicado en cuantía suficiente para atender al pago de aquellos, o hayan transcurrido diez y ocho (18) meses desde la realización de la conducta, sin que se haya producido la afectación del bien.”

Anexos

1. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta de propiedad de la propietaria.
2. Certificado de libertad y tradición del vehículo
3. Copia de la solicitud a la fiscalía de entrega provisional del vehículo
4. Respuesta de la fiscalía
5. Poder

NOTIFICACIONES

El suscrito recibir notificaciones en la av. Jiménez # 10-58, edificio Samper brush, oficina 508, de la ciudad de Bogotá tel. 3203859861, correo electrónico diegoalbertowilchessilva@hotmail.com

Doctora: Doris Lisbeth Chazatar Hernandez <doris.chazatar@fiscalia.gov.co, Fiscal 64 delegada ante Jueces del Circuito, Dirección Especializada contra el Narcotráfico, Carrera 22 No. 19-47 Piso 2 Bloque 2, ofc 2P B8, Cel 315 5456088, Pasto – Nariño.

Atentamente,



DIEGO ALBERTO WILCHES SILVA
C.C. 1.004.921.103
T.P. 313.591 C.S.J.
TEL. 3203859861
diegoalbertowilchessilva@hotmail.com

Señor

JUEZ PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS _____

E. S. D.

Ref. Poder para Audiencia de levantamiento de la medida del poder dispositivo y devolución definitiva del vehículo de placas BZY913, el cuál esta consignado según oficio 0562 del 28/03/2023, Proceso No. 734836000470202300011 -

INGRI MAYERLY NUÑES ESPINOSA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.596.370 de la montaña Caquetá, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado **DIEGO ALBERTO WILCHES SILVA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.921.103 de Bogotá y la T.P. 313.591 del C.S.J., para que en mi nombre y representación como propietaria del vehículo automóvil Chevrolet, modelo 2007, placa: BZY913, color plata escuna, carrocería coupe, y demás caracterizas que se encuentran en el certificado de tradición y tarjeta de propiedad, anexas y como tercera persona de buena fe dentro del proceso tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, se inicie y lleve hasta su culminación solicitud de levantamiento de la medida del poder dispositivo y devolución definitiva del vehículo de placas BZY913, el cuál esta consignado sobre el vehículo automotor según oficio 0562 del 28/03/2023, dentro del Proceso No. 734836000470202300011

Queda el apoderado **DIEGO ALBERTO WILCHES SILVA** facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir y en general facultado para realizar todas las actividades necesarias encaminadas al buen cumplimiento de su presente mandato de conformidad al artículo 77 del CGP.

Señor Juez, solicito respetuosamente reconocerle personería a mi apoderado para actuar.

Atentamente,

Ingri Mayerly

INGRI MAYERLY NUÑES ESPINOSA

C.C. 1.006.596.370 de la montaña Caquetá.

Acepto.

[Firma]
DIEGO ALBERTO WILCHES SILVA

C.C. 1.004.921.103

T/P. 313.591 del C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 2776

En la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el cinco (5) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Florencia, compareció: INGRI MAYERLY NUÑEZ ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1006596370 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ingr. Mayerly



8877cedddf

05/05/2023 15:15:29

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ
 Notario (1) del Círculo de Florencia, Departamento de Caquetá
 Consulte este documento en <https://noiariid.notariasegura.com.co>
 Número Único de Transacción: 8877cedddf, 05/05/2023 15:15:29



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.006.596.370**

NUÑEZ ESPINOSA

APELLIDOS

INGRI MAYERLY

NOMBRES

Ingri Mayerly

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-2003

LA MONTAÑITA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

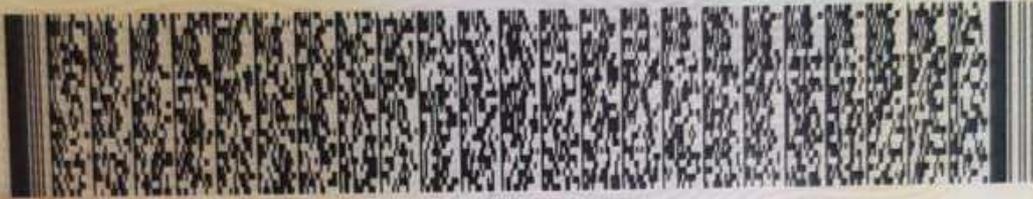
O-
G.S. RH

F
SEXO

23-FEB-2021 LA MONTAÑITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



01266046-F-1006596370-20211113

0076406006A 1

55461251

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10019212036

PLACA

BZY913

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

AVEO

MODELO

2007

CILINDRADA CC

1.400

COLOR

PLATA ESCUNA

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA

COUPE

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ

5

NÚMERO DE MOTOR

F14D3528546K

REG

N

VIN

NÚMERO DE SERIE

KL1TJ23707B761762

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

KL1TJ23707B761762

REG

N



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902390075

El vehículo de placas BZY913 tiene las siguientes características:

Placa:	BZY913	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	PLATA ESCUNA		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	KL1TJ23707B761762	Motor:	F14D3528546K
Chasis:	KL1TJ23707B761762	Línea:	AVEO
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1400	Puertas:	3
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	07/03/2007

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842290604678 con fecha de importación 01/02/2007, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

SUSPENSIÓN PODER DISPOSITIVO según oficio 0562 del 28/03/2023, Radicado en SDM el 31/03/2023 Nro de expediente 734836000470202300011, Proferido de JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL 2 J02PRMPALGUAMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de GUAMO, Seccion: CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, dentro del proceso: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES de JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL 2 CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS en contra de VEHICULO DE PLACAS BZY913.

Prenda o pignoración

No registra actualmente

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BZY913

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902390075

Propietario(s) Actual(es)

INGRI MAYERLY NUÑEZ ESPINOSA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1006596370.

Historial de propietarios

02/05/2011 De KPMG LTDA , A ERICK ANDERSON CHITIVA SORZA, Traspaso; 27/10/2012 De ERICK ANDERSON CHITIVA SORZA, A ANGELA CARDENAL GUZMAN, Traspaso; 27/03/2013 De ANGELA CARDENAL GUZMAN, A JAIME ALEJANDRO SILVA GONZALEZ, Traspaso; 24/08/2015 De JAIME ALEJANDRO SILVA GONZALEZ, A MILTON XAVIER BERMEO GUANEME, Traspaso; 21/07/2016 De MILTON XAVIER BERMEO GUANEME, A RICAR ESTIVEN SALGUERO BARCENAS, Traspaso; 06/04/2019 De RICAR ESTIVEN SALGUERO BARCENAS, A JOHN FERNANDO GRIZALES VELEZ, Traspaso; 13/09/2019 De JOHN FERNANDO GRIZALES VELEZ, A JOSE HERNAN BENAVIDES PEÑA, Traspaso; 09/06/2022 De JOSE HERNAN BENAVIDES PEÑA, A INGRI MAYERLY NUÑEZ ESPINOSA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 03 de mayo de 2023 a las 16:12:53

A solicitud de: IVAN STYVEN HERNANDEZ RODRIGUEZ con C.C. C1018478232 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Doctora
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
E. S. D.

REF. CASO NO. 734836000470202300011
Delito: tráfico fabricación y porte de estupefaciente

DIEGO ALBERTO WILCHES SILVA, en calidad de apoderado, identificado como aparece al pie de mi firma, haciendo uso del poder conferido por la señora INGRI MAYERLY NUÑES ESPINOSA, identificada con cedula 1.006.596.370 de montañita Caquetá, propietaria del vehículo de placa BZY913, retenido en los hechos de fecha 28/03/23, con todo respeto concuro a ante ustedes para que por favor me allegan información de quien es el fiscal competente que conoce del caso de la referencia, correo electrónico y teléfono, del despacho de conocimiento a fin de solicitar:

1. Solicitar la entrega del vehículo antes mencionado dentro del caso de la referencia ya que este vehículo se encontraba en arrendamiento a los señores aquí procesados.
2. Que esa entrega sea ordenada en forma definitiva y se oficie a patios con su respectiva orden.
3. Para demostrar lo anterior allego certificado de tradición del automotor en cuestión e informo que la tarjeta de propiedad obra dentro del expediente y es de su conocimiento, igualmente allego foto de la cedula de ciudadanía de mi prohijada.

Solicito respetuosamente se cursó a mis peticiones.

Atentamente,



DIEGO ALBERTO WILCHES SILVA
C.C. 1.004.921.103
T.P. 313.591 C.S.J.
TEL. 3203859861
diegoalbertowilchessilva@hotmail.com

Enviados - Hotmail

Correo nuevo

Cuentas

Hotmail 44
diegoalbertowilchessilva@h...

Uexternado 9
diego.wilches@est.uexternad...

Carpetas

Bandeja de entrada 44

Enviados

Eliminados

Más

12°C Nublado

Búsqueda

solicitud de información

Resultados Enviado

Resultados principales

Diego Wilches Silva
> SOLICITUD DE INFORMACION RA 28/4/2023
Obtener Outlook para Android Fron

Mayerlynunezespino@gmail.com
~ Respuesta ---RE: SE ADJUNTA SOLICI 12:19

Diego Alberto Wilches Silva
Obtener Outlook para Android From: Enviados

Doris Lisbeth Chazatar Hern →
San Juan de Pasto, 15 de mayo de 2023

Rosalba Castañeda, Juzgado 46 Civi →
> Solicitud de información para des 30/3/2023
Obtener Outlook para Android Fron

Todos los resultados

Mayerlynunezespino@gmail.com
> Respuesta ---RE: SE ADJUNTA SOLICI 12:19
Obtener Outlook para Android From: Dc

Responder Responder a todos Probar el nuevo Outlook

Fwd: Respuesta ---RE: SE ADJUNTA SOLICITUD DE INFORMACION (RAD. 734836000470202300011)

Diego Alberto Wilches Silva <diegoalbertowilchessilva@hotmail.com> 12:19

Para: Mayerlynunezespino@gmail.com

Obtener Outlook para Android

From: Doris Lisbeth Chazatar Hernandez <doris.chazatar@fiscalia.gov.co>
Sent: Monday, May 15, 2023 5:29:41 PM
To: Olga Lucia Bohorquez Patiño <olga.bohorquez@fiscalia.gov.co>
Cc: diegoalbertowilchessilva@hotmail.com <diegoalbertowilchessilva@hotmail.com>
Subject: Respuesta ---RE: SE ADJUNTA SOLICITUD DE INFORMACION (RAD. 734836000470202300011)

San Juan de Pasto, 15 de mayo de 2023.

Doctor:
DIEGO ALBERTO WILCHES SILVA
Defensor.

Nunc: 734836000470202300011

Atendiendo su solicitud, me permito informar que la noticia referenciada, actualmente se encuentra asignada a la suscrita.

Ahora bien, a realizar un análisis minuciosa a las siguientes peticiones.

Enviados - Hotmail

Correo nuevo

Cuentas

Hotmail 44
diegoalbertowilchessilva@h...

Uexternado 9
diego.wilches@est.uexternad...

Carpetas

Bandeja de entrada 44

Enviados

Eliminados

Más

12°C Nublado

Búsqueda

solicitud de informacion

Resultados Enviado

Resultados principales

Diego Wilches Silva
> SOLICITUD DE INFORMACION RA 28/4/2023
Obtener Outlook para Android Fron

Mayerlynunezespino@gmail.com
~ Respuesta ---RE: SE ADJUNTA SOLICI 12:19

Diego Alberto Wilches Silva
Obtener Outlook para Android From: Enviados

Doris Lisbeth Chazatar Hern →
San Juan de Pasto, 15 de mayo de 2023

Rosalba Castañeda, Juzgado 46 Civi →
> Solicitud de información para des 30/3/2023
Obtener Outlook para Android Fron

Todos los resultados

Mayerlynunezespino@gmail.com
> Respuesta ---RE: SE ADJUNTA SOLICI 12:19
Obtener Outlook para Android From: Dc

Responder Responder a todos Probar el nuevo Outlook

Nunc: 734836000470202300011

Atendiendo su solicitud, me permito informar que la noticia referenciada, actualmente se encuentra asignada a la suscrita.

Ahora bien, a realizar un análisis minuciosa a las siguientes peticiones.

1. Solicitar la entrega del vehículo antes mencionado dentro del caso de la referencia ya que este vehículo se encontraba en arrendamiento a los señores aquí procesados.
2. Que esa entrega sea ordenada en forma definitiva y se oficie a patios con su respectiva orden.
3. Para demostrar lo anterior allego certificado de tradición del automotor en cuestión e informo que la tarjeta de propiedad obra dentro del expediente y es de su conocimiento, igualmente allego foto de la cedula de ciudadanía de mi prohijada.

Esta delegada debe advertir que dicha petición debe realizarse ante un Juez de la Republica, toda vez que el rodante se encuentra en cuidado y custodia de los rodantes,

Sin otro particular

Doris Lisbeth Chazatar Hernández
Fiscal 64 Delegada ante Jueces del Circuito
Dirección Especializada contra el Narcotráfico
Carrera 22 No. 19-47 Piso 2 Bloque 2, ofc 2P B8
Cel 315 5456088
Pasto -- Nariño

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

30 AÑOS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

23:24 16/5/2023



**Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá**

SGC

USO EXCLUSIVO DEL CENTRO DE SERVICIOS

DÍA	MES	AÑO	HORA
-----	-----	-----	------

SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR

INMEDIATA PROGRAMADA

Departamento	huila	Municipio	Fecha	D	M	A	Hora				
--------------	-------	-----------	-------	---	---	---	------	--	--	--	--

1. Código único de la investigación (CUI):

7	3	4	8	3	6	0	0	0	4	7	0	2	0	2	3	0	0	0	1	1
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo						
N. I.																				

2. Audiencia Preliminar que se solicita:

Petición de la Audiencia	Termino para programarla	Reservada	
		SI	NO
1.Solicitud de audiencia de entrega de vehículo art. 100 CPP			

Delito	Código			
1.Trafico, fabricación y porte de estupefacientes	3	6	7	
2.				
3.				

3. Datos para citación:

DATOS DEL INVESTIGADO, INDICIADO, IMPUTADO O ACUSADO												
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		C.E.		otro		No.	100506629		
Expedido en	Departamento:						Municipio:					
Nombres:	DIDIER ADRIAN				Apellidos:	LOPEZ TOLEZ						
Apodo:							Estado Civil:					
Preso:	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Lugar:				Fecha	D	M	A
Lugar de notificación del indiciado o investigado:												
Dirección: Calle 10 No. 17 A – 32 de Florencia Caquetá						Barrio: Barrio Villa Mónica						
Departamento: Caquetá						Municipio: Florencia						
Teléfono: 3103100072				Correo electrónico: jeffersonderecho@gmail.com								
Datos de los Padres												
Nombres:						Apellidos:						
Nombres:						Apellidos:						

DATOS DE LA DEFENSA																	
Tiene asignado defensor	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Público:	DP	<input type="checkbox"/>	CJ	<input type="checkbox"/>	OF	<input type="checkbox"/>	Privado	<input checked="" type="checkbox"/>	LT	T.P. N°	238.949	
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		C.E.		otro		N°:	1.117.507.338							
Expedido en	Departamento:						Municipio:										

Nombres: DR. JEFERSON DE JESUS				Apellidos: HERNÁNDEZ ÑUSTES			
Lugar de notificación							
Dirección:				Barrio:			
Departamento:				Municipio:			
Teléfono: 3123246804				Correo electrónico: jeffersonderecho@gmail.com			

DATOS DE LA VICTIMA							
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	otro	Nº:		
Expedido en	Departamento:				Municipio:		
Nombres:				Apellidos:			
Dirección:				Barrio:			
Departamento:				Municipio:			
Teléfono:				Correo electrónico:			

OTROS CITADOS							
Calidad en que se cita:	Perito	Investigador	Testigo	Otro x	¿Cuál?	Tercero de buena fe	
Tipo de documento:	C.C. x	Pas.	C.E.	Otro	Nº: 100596370		
Expedido en	Departamento: MONTAÑITA				Municipio: CAQUETA		
Nombres: INGRI MAYERLY				Apellidos: NUÑES ESPINOSA			
Dirección: AV JIMENEZ # 10-58 OFICINA 508				Teléfono: 3203321404			
Correo electrónico: Mayerlynunezespinoza@gmail.com							

Ministerio Público					Teléfono:
Dirección:				Correo electrónico:	

Datos relacionados con el Fiscal que conoce del caso:

Unidad	1	0	Especialidad	Contra el narcotráfico	Nro. Fiscal	32 especializado
Dirección:	CARRERA 8 No. 6-81 oficina 1001 A				Teléfono:	57(8)8716512

4. Sujeto procesal o interviniente que solicita la audiencia:

Defensor	Fiscal	Ministerio Público	Otro X	¿Cuál? Abogado del tercero de buena fe
Nombres y apellidos: Diego Alberto Wilches Silva				Código:
Dirección: AV JIMENEZ # 10-58 OFIICNA 508				Oficina:
Departamento: Bogotá			Municipio: Bogotá D.C.	
Teléfono: 3203859861				
CORREO ELECTRÓNICO: DIEGOALBERTOWILCHESSILVA@HOTMAIL.COM				

ACEPTO SER NOTIFICADO VÍA CORREO

ELECTRÓNICO Firma del peticionario,

C.C.

INSTRUCCIONES

- Diligencie el Código Único de Investigación (CUI) en forma completa, asegúrese de que corresponde al proceso del cual solicita la audiencia.
- Indique el Delito por el cual se adelanta la investigación.
- Debe definir el tipo de audiencia que va a solicitar.
- Llenar la información de los sujetos procesales que van a asistir a la audiencia en forma completa, si el procesado está detenido indicar la cédula de ciudadanía y el establecimiento carcelario donde se encuentra detenido.
- Recuerde anotar las direcciones completas (sur, bloque, apartamento, ciudad, etc.)
- Indicar el número de Fiscalía que va asistir a la audiencia y especificar si es Local, Seccional o Especializada, con su dirección completa.
- En el evento de presentarse más indiciados o investigados, adjunte un anexo incluyendo los datos completos solicitados en este formato, numeral 3



8. El numeral cuarto se **DEBE** diligenciar completamente, dejar algún espacio en blanco puede ocasionar la devolución de la solicitud.
9. Toda solicitud debe ser diligenciada en letra clara y legible, no se admitan tachones o enmendaduras al momento de la radicación.